

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO PARA EL FOMENTO DE LAS COMPRAS EN EL SECTOR COMERCIAL MINORISTA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA Y CONVOCATORIA DE LA ANUALIDAD 2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento del “Programa Bonos Consumo” del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, el Programa), dirigido a incentivar las compras de la ciudadanía mediante una bonificación parcial del consumo en los establecimientos comerciales adheridos al Programa.

Este Programa tiene como finalidad dinamizar la actividad comercial de la isla, impulsar el comercio de proximidad, consolidar las zonas comerciales abiertas y contribuir al mantenimiento del empleo y a la mejora de la competitividad de las pequeñas empresas insulares. A través de la emisión de bonos consumo, el Programa persigue incentivar la demanda comercial, ayudando económicamente a las personas consumidoras mediante descuentos directos en sus compras, fomentando así el consumo en los establecimientos comerciales minoristas adheridos a la campaña.

Este procedimiento se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que las subvenciones se concederán a los solicitantes que cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, por orden de solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

ARTÍCULO 2. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO. CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El Programa de Bonos Consumo tratará de fomentar el consumo en los comercios minoristas adheridos al Programa, a través de un bono de descuento que podrá ser adquirido por las personas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Cada bono consumo tendrá un valor de compra de cincuenta euros (50,00 €), de los cuales el consumidor que lo adquiera deberá abonar el 50% del valor, esto es, veinticinco euros (25,00 €), siendo el 50% restante subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria.

Cada persona podrá adquirir un máximo de cuatro (4) bonos, lo que equivale a un importe total máximo de subvención de cien euros (100 €) a cada persona consumidora que resulte beneficiaria en la resolución o resoluciones de concesión de subvenciones.

Cada establecimiento adherido al Programa tendrá un límite máximo de bonos a canjear, por un importe total de cinco mil euros (5.000 €). Una vez agotado dicho límite, no se permitirá el canje de nuevos bonos en ese establecimiento. Este límite máximo podrá ser ampliado posteriormente si el estado de la demanda o la evolución del Programa así lo aconsejan, con el fin de posibilitar el uso completo de los fondos disponibles en la convocatoria.

El Programa de Bonos Consumo del Cabildo de Gran Canaria se desarrollará en las fases que a continuación se desarrollan. La fecha de inicio y finalización de cada una de ellas se publicará en la plataforma web del Programa con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. La publicación de las fechas de inicio definitivas en la web servirá como notificación a todos los efectos.

Las fases en las que se dividirá la actividad subvencionable son las siguientes:

2.1. Inscripción de los comercios:

Para participar en el Programa, el establecimiento comercial interesado deberá solicitar su adhesión mediante un modelo de formulario electrónico, que se adjunta como Anexo II a las presentes bases reguladoras, que deberá presentarse a través de la plataforma digital que se desarrollará para la gestión del Programa. El plazo de inscripción de los comercios será publicado en dicha plataforma y se le dará la oportuna publicidad a través de una campaña de difusión.

Dicha solicitud de adhesión, deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en el artículo 4.1. de las presentes bases y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en dicho artículo.

Una vez comprobada la solicitud, así como la documentación presentada, se comunicará su admisión o exclusión como entidad adherida en la campaña de bonos a través del correo electrónico facilitado en su solicitud de inscripción.

El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se publicará y mantendrá actualizado en la citada plataforma del Programa. Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel o adhesivo informativo en sus establecimientos para que los consumidores conozcan que el establecimiento participa en esta campaña. Adicionalmente, aquellos establecimientos que dispongan de página web o perfiles en redes sociales, deberán comunicar a través de dichos canales su adhesión al Programa de Bonos Consumo del Cabildo de Gran Canaria.

El establecimiento participante quedará obligado a canjear los bonos válidos durante la campaña y hasta la finalización de esta. Aquellos bonos presentados tras la fecha de finalización no serán bonificados.

2.2. Solicitud de bonos por los consumidores:

Las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases, podrán solicitar los bonos descuento a través de la plataforma digital habilitada al efecto.

En el momento de la solicitud, el interesado deberá abonar la parte que le corresponde del bono (25,00 €) mediante tarjeta de crédito o débito y/o cualquier otro medio de pago electrónico aceptado por la pasarela de pagos establecida. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR.

La solicitud de los bonos deberá realizarse durante el periodo establecido, que se hará público a través de la plataforma web del Programa y a través de una campaña de difusión. Este plazo será inicialmente de diez (10) días naturales, pudiendo ser ampliado por el órgano competente en caso de que exista crédito presupuestario disponible. En el supuesto de producirse el agotamiento de los fondos públicos vinculados a esta convocatoria con anterioridad al plazo de finalización de solicitud de los bonos, este plazo se dará por concluido, sin que puedan adquirirse más bonos. Se informará de inmediato de dicha circunstancia a través de la plataforma web y otros medios de difusión.

2.3. Canje de bonos de consumo:

Una vez finalizado el periodo de adquisición de los bonos, se dictará y publicará la resolución o resoluciones de concesión correspondientes, en la que se incluirá la relación de las personas consumidoras beneficiarias, así como el plazo disponible para canjear los bonos adquiridos. Asimismo, las personas beneficiarias recibirán un correo electrónico comunicando su activación e informando de dicho plazo.

El canje deberá realizarse en los establecimientos de las entidades adheridas a la campaña, cuya relación actualizada estará disponible en la página web del Programa. Para efectuar el canje, la persona consumidora deberá presentar el código QR del bono, en formato digital o impreso, junto con el DNI o NIE asociado al mismo, en el establecimiento donde realice la compra.

El plazo para el canje de los bonos, que será publicado en la página web del Programa, no será inferior a dos (2) meses a contar desde la fecha de activación. Aquellos que no se hayan canjeado antes de la fecha de finalización caducarán y no generarán derecho a devolución o canje alguno, por tanto, no tendrán validez para posibles campañas posteriores. Así pues, llegada la fecha tope de consumo, quedarán sin efecto y sin posibilidad de llevar a cabo una renovación o devolución del bono.

2.4. Pago de los bonos a los comercios participantes:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, la Cámara de Comercio), en su condición de entidad colaboradora del Programa, será la responsable de abonar a los comercios adheridos el importe correspondiente a los bonos canjeados. Por tanto, el pago de la subvención no se realizará directamente al consumidor, sino que se efectuará a favor de los establecimientos participantes, una vez validado el canje de los bonos.

El procedimiento a seguir por parte de los comercios es el siguiente:

- a) En el momento de la venta, el establecimiento adherido deberá verificar la identidad de la persona consumidora mediante el DNI o NIE asociado al bono y registrar el bono descuento en la plataforma web.
- b) El establecimiento deberá subir a la plataforma web una copia del tique o factura de la correspondiente operación, indicando claramente los productos adquiridos y su importe. El registro del bono y la subida del justificante de venta en la plataforma se considerará la solicitud de abono por parte del establecimiento.

Tras la comprobación y validación de los bonos y justificantes aportados por el comercio, la entidad colaboradora abonará, en un plazo máximo de quince (15) días naturales, el importe correspondiente a los bonos presentados, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada en la solicitud de adhesión al Programa.

El establecimiento participante estará obligado a conservar los justificantes de venta originales (tiques o facturas) de las operaciones de canje durante un plazo de cuatro (4) años, a contar desde la finalización del Programa.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES. CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS.

3.1. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES.

Los consumidores que adquieran los bonos consumo tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención. Para ello, tramitarán su solicitud a través de la plataforma web creada al efecto y deberán cumplir con los siguientes requisitos de participación:

1. Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
2. Disponer de un medio de identificación en vigor: DNI o NIE.
3. Abonar, con carácter anticipado, el 50 % del importe del bono, esto es, veinticinco euros (25,00 €), siendo los restantes 25,00 € subvencionados por el Cabildo de Gran Canaria.
4. Aceptar todas las condiciones y requisitos recogidos en las presentes bases reguladoras.
5. Formular declaración responsable en la que declare la veracidad de los datos indicados y manifieste no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) para obtener la condición de beneficiario de la subvención, como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Deberá declarar el

compromiso de aportar cuantos datos e información le sea requerida para realizar las comprobaciones oportunas.

3.2. CONDICIONES DE ADQUISICIÓN Y USO DE LOS BONOS.

Las personas consumidoras deberán aceptar las siguientes condiciones de adquisición y uso de los bonos:

1. Cada consumidor podrá adquirir hasta un máximo de cuatro (4) bonos consumo por cada documento identificativo, lo que supone una subvención total máxima de cien euros (100 €).
2. Con la compra de cada bono, el consumidor recibirá un código QR en formato pdf, que deberá presentar en el establecimiento, junto a su identificación, para proceder al canje.
3. Los bonos consumo podrán ser utilizados por cada persona en uno o varios establecimientos, en una única compra o varias compras, hasta agotar el saldo. Asimismo, una misma persona podrá canjear varios bonos en una única compra. El bono se podrá utilizar hasta agotar el saldo en los diferentes establecimientos adheridos.
4. Los bonos adquiridos deberán ser utilizados, en todo caso, durante el periodo de vigencia del Programa o, en su caso, en alguna de sus prórrogas, si así se estableciese.
5. Una vez adquiridos los bonos, no cabe su devolución ni reintegro alguno.
6. Los bonos serán compatibles con cualquier tipo de descuento, oferta, promoción o rebaja que el establecimiento ofrezca, aplicándose el bono sobre el precio final de venta.
7. Los bonos consumo no serán transmisibles en ningún caso.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los establecimientos que deseen participar en el Programa de Bonos Consumo del Cabildo de Gran Canaria deberán aceptar y cumplir los siguientes requisitos de participación, así como aportar la documentación indicada en cada caso:

1. Podrán participar en el Programa los empresarios individuales o autónomos, microempresas o pequeñas empresas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que sean titulares de un establecimiento comercial abierto al público ubicado en cualquiera de los municipios de la isla de Gran Canaria.
2. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en una actividad que esté encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el Anexo I de las presentes bases.

Para ello deberán aportar un Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de antigüedad inferior a 3 meses, que acredite el alta en alguno de dichos grupos y/o epígrafes y el domicilio de la actividad.

3. Deberán adherirse al Programa, en los plazos establecidos, mediante formulario online accesible a través de la plataforma web creada al efecto, conforme al Anexo II de las presentes bases. Para ello, deberán disponer de un certificado digital reconocido o de los sistemas de identificación y firma admitidos por la plataforma, garantizando así la identidad del solicitante.
4. Aportar una imagen del establecimiento: foto o logo del establecimiento, en formato pdf o jpg.
5. Aportar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria u otro documento bancario donde conste el IBAN completo y la titularidad de la cuenta, donde se realizarán los abonos de los bonos canjeados.
6. Suscribir la declaración responsable integrada en el formulario de la solicitud, que se acompaña como Anexo III a las presentes bases, donde se manifiesta la veracidad de los datos indicados, que cumple con todos los requisitos exigidos en estas bases, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones, entre otros. Dicha declaración incluirá el compromiso de aportar la documentación que le sea requerida para comprobar los requisitos que declara cumplir.

No se tendrán en cuenta ni se admitirán las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con todos los requisitos establecidos en este artículo.

Aquellos comerciantes que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en la isla, podrán adherir cada uno de ellos de manera individual, poniendo a disposición un correo electrónico distinto para cada uno de ellos.

El nombre comercial y la ubicación de los establecimientos minoristas adheridos al Programa se hará pública en la plataforma web creada al efecto.

4.2. EXCLUSIONES GENERALES.

Quedan expresamente excluidos del presente Programa de Bonos Consumo:

- a) Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
- b) Los grandes almacenes y/o grandes superficies comerciales.
- c) Las filiales de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de empresas franquiciadas cuya franquiciadora tenga su domicilio social en la isla de Gran Canaria.

En ningún caso se permitirá canjear los bonos por tabaco o cigarros electrónicos; lotería y/o apuestas; recarga de teléfonos móviles; tarjetas o pin de compra por internet; tarjetas regalo; suscripciones a plataformas on line u otros productos relacionados; bonos regalo o productos o servicios para usar fuera de la vigencia del Programa.

4.3. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Una vez adheridos al Programa de Bonos Consumo, los establecimientos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La adhesión al Programa de bonos por parte del establecimiento, supone la aceptación de las presentes bases y la asunción de las obligaciones establecidas. Una vez iniciada la campaña, no

pueden desistir de su adhesión. En todo caso, si durante la campaña se produjera cualquier incidencia que no les permitiera llevar a cabo la misma, ésta deberá ser comunicada y estar debidamente motivada y justificada.

2. Se les hará entrega de un distintivo del Programa, que deberán colocar en el escaparate o en un lugar visible del establecimiento.

Adicionalmente, aquellos establecimientos que dispongan de página web o perfiles en redes sociales, deberán comunicar a través de dichos canales su participación en el Programa de Bonos Consumo del Cabildo de Gran Canaria.

3. El establecimiento aceptará el bono como forma de pago, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que no se niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del Programa.
4. Es obligación de los establecimientos verificar la autenticidad y validez de los bonos y que la identidad del comprador es la misma que figura en los bonos a canjear. En caso de que un establecimiento adherido canjee un bono que no corresponda a la persona titular del mismo y sea reclamado o denunciado por la persona poseedora del bono, será el establecimiento quien deberá devolver en metálico, el importe total del bono al consumidor titular del bono canjeado.
5. El establecimiento realizará el descuento directo de los bonos en los tiques o facturas de compra que emitan, de manera que los consumidores no realizarán, en ningún caso, el desembolso del importe del bono descontado. Asimismo, tampoco será devuelto en metálico el importe del bono.
6. Cada establecimiento adherido al Programa tendrá un límite de bonos a canjear, no pudiendo superar el importe total de las cuantías recibidas por el canje de los bonos, los cinco mil euros (5.000 €). Este límite máximo podrá ser ampliado posteriormente si el estado de la demanda o la evolución del Programa así lo aconsejan, con el fin de posibilitar el uso completo de los fondos disponibles en la convocatoria.
7. Una vez realizada la compra por parte de los consumidores, para recibir el correspondiente abono de los bonos canjeados, los establecimientos deberán remitir, a través de la plataforma web, los bonos junto a la factura o tique correspondiente a la venta.

Comprobada la documentación por parte de la entidad colaboradora, los comerciantes recibirán con una periodicidad quincenal, en la cuenta bancaria indicada al efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.

8. El establecimiento deberá conservar las facturas o tiques de compra con las que se han utilizado los bonos para su comprobación durante un plazo de cuatro (4) años a contar desde la finalización del Programa.

Durante dicho plazo, los establecimientos deberán poner esta documentación a disposición de esta Administración concedente de la ayuda, la entidad colaboradora, la Intervención General o cualquier otro órgano de control competente que pudiera requerirla para actuaciones de comprobación y control financiero.

ARTÍCULO 5. ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria actuará como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones, en virtud del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones.

La Cámara de Comercio será la encargada de la puesta en marcha, gestión y tramitación del Programa de Bonos Consumo, lo que incluye la entrega y distribución de los fondos públicos. El Cabildo de Gran Canaria efectuará el libramiento de los fondos consignados en la convocatoria de forma anticipada a la Cámara de Comercio, que será quien proceda a abonar a los establecimientos comerciales, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, los importes correspondientes a los bonos empleados en las compras por los consumidores beneficiarios del Programa.

Será responsable, entre otras tareas, del desarrollo y mantenimiento de una plataforma digital sobre la que se canalizará todo el proceso: inscripción de los establecimientos interesados, adquisición de los bonos por parte de los consumidores, su posterior canje en los establecimientos, y la gestión del abono de los importes correspondientes a los establecimientos tras la comprobación de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Asimismo, llevará a cabo una campaña de difusión del Programa con el objeto de fomentar la participación, tanto de empresas como de consumidores.

Además, ofrecerá servicios de atención y apoyo durante todo el desarrollo del Programa mediante teléfono y correo electrónico que se harán públicos a través de la plataforma web.

Para todo ello se formalizará el correspondiente convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria de la anualidad 2025, es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08280 433 479000425 “*Subv. Programa Bonos de Consumo G.C.*”.

Dicho importe será destinado a financiar el 50% del valor del bono, tal y como se establece en las presentes bases. La subvención se materializa en un descuento directo en la compra del consumidor, sin que éste reciba el dinero de la ayuda. La cantidad subvencionada será abonada por la entidad colaboradora al comercio adherido, una vez que el bono haya sido canjeado y justificado correctamente conforme a los requisitos exigidos en las presentes bases.

Además de la cuantía máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá fijar una cuantía adicional por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS. SOLICITUD A PRESENTAR POR LOS CONSUMIDORES.

7.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las personas que deseen adquirir los bonos consumo, estarán obligados a presentar su solicitud exclusivamente a través de la plataforma web habilitada para el Programa de Bonos Consumo del Cabildo de Gran Canaria. La dirección de esta plataforma se hará pública a través de la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (<https://www.camaragrancanaria.org/>).

La fecha de inicio del plazo de solicitud de los bonos, se hará pública a través de la plataforma web del Programa, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, además de ser anunciada a través de una campaña de difusión.

El plazo de presentación de las solicitudes de adquisición de los bonos será de diez (10) días naturales, a contar desde el día de apertura del plazo de solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por el órgano competente en caso de que exista crédito presupuestario disponible y no se haya alcanzado el límite máximo de bonos a emitir, circunstancia que será debidamente publicada.

En el supuesto de producirse el agotamiento del crédito disponible con anterioridad a la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior, el plazo de presentación de solicitudes se dará por concluido en ese momento, sin que puedan adquirirse más bonos. Se informará de inmediato de dicha circunstancia a través de la plataforma web y otros medios de difusión.

7.2. SOLICITUD A PRESENTAR POR LOS CONSUMIDORES.

Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona consumidora deberá registrarse en la plataforma indicando la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) DNI o NIE.
- c) Domicilio.
- d) Código postal.
- e) Municipio.
- f) Provincia.
- g) Número de teléfono.
- h) Correo electrónico.

La solicitud de adquisición de los bonos implicará la aceptación de las condiciones de uso de los bonos y todos los requisitos recogidos en las presentes bases.

Asimismo, deberá formular una declaración responsable, en la que declare la veracidad de los datos indicados y manifieste no estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, como estar al día del cumplimiento de los deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social. Deberá declarar el compromiso de aportar la documentación que le sea requerida para realizar las comprobaciones oportunas.

Una vez completado el registro y realizado el abono anticipado del 50%, mediante la pasarela de pago segura, el sistema generará el bono o bonos descuento en formato digital (código QR), que serán remitidos al correo electrónico facilitado y estarán disponibles en el área de usuario de la plataforma.

El canje de los bonos en los comercios, a que se refiere la fase 3 definida en el artículo 2 de las presentes bases, se hará una vez se dicte y se publique la resolución o resoluciones de concesión correspondientes, en la que se incluirá la relación de personas consumidoras beneficiarias, así como el plazo disponible para canjear los bonos adquiridos, que no será inferior a dos (2) meses. Asimismo, las personas beneficiarias recibirán un correo electrónico comunicando su activación e informando de dicho plazo.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de los bonos se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al orden de entrada de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en la correspondiente convocatoria. Una vez agotado el presupuesto, concluirá el plazo de solicitud, sin que puedan adquirirse más bonos. El procedimiento se desarrollará en las fases previstas en el artículo 2 de las presentes bases.

La concesión de las bonificaciones al consumo a las personas consumidoras beneficiarias de la subvención, se realizará mediante resolución o resoluciones de concesión, atendiendo a su estricto orden cronológico de presentación a través de la plataforma web habilitada al efecto, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución o resoluciones de concesión de los bonos será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de adquisición del bono por parte del consumidor. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse el recurso que proceda según la normativa vigente.

La gestión de los fondos públicos asignados al Programa de Bonos Consumo se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 9. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El importe correspondiente a la parte subvencionada del bono consumo, no se abonará directamente a la persona consumidora beneficiaria. Será la entidad colaboradora la que, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, abone al establecimiento adherido la cantidad correspondiente al descuento aplicado, una vez validado del canje del bono en los términos recogidos en el artículo 2, apartado 2.4. de las presentes bases.

En cuanto a la justificación de la subvención, señalar que se acogen a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, la justificación de la subvención por parte de las personas consumidoras se entenderá realizada con la solicitud de adquisición de los bonos, la aceptación de las condiciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos, la suscripción de la declaración responsable y la efectiva adquisición del bono consumo a través de la plataforma digital, conforme a lo establecido en el artículo 7.2. de estas bases.

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de los bonos la Jefa de Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, a quien le corresponderá desarrollar las actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del Programa.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinente. Contará con la asistencia de la entidad colaboradora, la cual será responsable de la gestión de la plataforma tecnológica, la recepción y validación inicial de las solicitudes de adhesión de los comercios y de adquisición de los bonos, y de trasladar al Servicio de Industria y Comercio la relación de consumidores que deben ser beneficiarios de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente, elevará al órgano competente para las resoluciones, las propuestas de resolución de concesión correspondientes.

10.2. RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA.

El órgano competente para dictar la resolución o resoluciones de concesión de la convocatoria corresponde a la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, que actúa por delegación del Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria.

Las resoluciones se publicarán en la plataforma web desarrollada para la gestión del Programa de Bonos Consumo, así como en la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, e incluirán la identificación de los beneficiarios y el importe subvencionado, así como el plazo disponible para canjear los bonos adquiridos.

Tanto los beneficiarios de la subvención, como los comercios adheridos al Programa, quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ARTÍCULO 11. RECURSOS.

Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la plataforma web desarrollada para el Programa, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones también se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, como responsable del Programa, se reserva el derecho de realizar, por sí misma o a través de la entidad colaboradora, cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control que estime oportunas, para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, tanto por parte de las personas consumidoras como de los establecimientos adheridos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Se

regirá por lo dispuesto en la Base 23^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, se producirá el reintegro cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención del bono o adhesión del establecimiento falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas a consumidores y establecimientos, recogidas en las presentes Bases.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- d) Uso fraudulento de los bonos.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y podrá dar lugar a la adopción de medidas provisionales, incluida la exclusión del programa de ayudas.

Sin perjuicio del reintegro, los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases podrán ser constitutivos de infracción administrativa. En consecuencia, tanto los consumidores como los establecimientos adheridos quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

ARTÍCULO 14. NORMATIVA APLICABLE.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación total e incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

Para lo no establecido en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 15. ANEXOS.

Se acompaña a las presentes bases los siguientes Anexos:

Anexo I. Sectores de actividad susceptibles de adhesión a la campaña según el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Anexo II. Solicitud de participación en el Programa de Bonos Consumo de la isla de Gran Canaria.



Anexo III. Declaración responsable para solicitar la participación en el Programa de Bonos Consumo del Cabildo de Gran Canaria.

Estos anexos estarán disponibles en la plataforma digital que será desarrollada para la campaña.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I. SECTORES DE ACTIVIDAD SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO SEGÚN EL EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

Podrán participar en el Programa de Bonos Consumo del Cabildo de Gran Canaria, los empresarios individuales o autónomos, microempresas o pequeñas empresas, que se encuentren dadas de alta en alguna de las actividades económicas recogidas en las siguientes agrupaciones:

- a) Sección 1. División 6. Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

De esta agrupación, quedan **excluidos** los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.
- Epígrafe 646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.
- Epígrafe 646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.
- Epígrafe 646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
- Epígrafe 646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
- Epígrafe 646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.
- Epígrafe 646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.
- Epígrafe 646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.
- Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

- b) Sección 1. División 6. Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

De esta agrupación, quedan **excluidos** los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- Epígrafe 655.1.- Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.

- Epígrafe 655.2.- Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases
- Epígrafe 655.3.- Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.
- Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

c) Sección 1. División 7. Grupo 755. Agencias de viajes.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

CIF/NIF (*)	
Razón social (*)	
Nombre comercial (*)	
Presentación (*)	
Horarios de apertura (*)	
Correo electrónico (*)	
Teléfono	
Sitio web	
Facebook	
Instagram	
IBAN (*)	
Swift/BIC	

2. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Dirección (*)	
C.P. (*)	
Municipio (*)	

3. DIRECCIÓN FISCAL

Dirección fiscal (*)	
C.P. (*)	
Municipio (*)	

4. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos (*)	
Correo electrónico (*)	
Teléfono (*)	

Si usted va a dar de alta a más de un comercio es importante que utilice un email de representante distinto para cada solicitud, ya que dicho email va a ser el usuario con el que podrá entrar en la plataforma para chequear los bonos de los consumidores.

5. DATOS DE LA ACTIVIDAD

IAE (*)	
---------	--

6. LISTA DE CATEGORÍAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

Categoría principal (*)	
Otras categorías	

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD), se le informa que los datos de carácter personal que facilite quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento de la convocatoria dirigida al Programa de Bonos Consumo para el sector comercial minorista de la isla de Gran Canaria, cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria. El órgano responsable es la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria (C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14, 3^a planta. Edificio Insular I. 35003. Las Palmas de Gran Canaria). Los datos serán conservados en los plazos legales exigibles.



ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE
PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Nombre y Apellidos	NIF/NIE

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE	
Nombre de la empresa	
Número del DNI / NIF	
En calidad de	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que está al corriente del pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.
- Que acepta totalmente las bases reguladoras publicadas para participar en el Programa de Bonos Consumo del Cabildo de Gran Canaria y se compromete a cumplir sus obligaciones.
- Que no se haya inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas.
- Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras para participar en el Programa y, en concreto, el de ser persona física o jurídica, con la consideración de empresario individual o autónomo, microempresa o pequeña empresa y estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas incluidos.
- Que no se encuentra incursa/a en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la información y documentación aportada en la solicitud de inscripción es fidedigna y concuerdan fielmente con la realidad.
- Que se compromete a aportar la documentación que le sea requerida, tanto por el Cabildo de Gran Canaria como por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, al objeto de realizar las actuaciones de comprobación de lo recogido en la presente declaración responsable.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de suceder en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____ a la fecha de la firma.